

ANEXO N° 01

**TÉRMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES Y/O SERVICIOS EN GENERAL**

**SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA**

**I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN**

SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA.

**II. AREA USUARIA**

SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS, OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA – PUMAMARCA – DISTRITO DE SAN SEBASTIAN – PROVINCIA DE CUSCO – DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

La municipalidad distrital de San Sebastián requiere contratar a una persona natural o jurídica que brinde el SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA para trasporte de personal de obra.

**IV. ACTIVIDAD POI**

AEI.03.05 SEGURIDAD VIAL INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN.

**V. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad del SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA, es la contratación de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alquiler del vehículo mencionado con fines de transporte de personal de obra.

**VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

**1. ALCANCE DEL SERVICIO A CONTRATAR**

| ítem | Cant. | UND.     | DESCRIPCIÓN                                            |
|------|-------|----------|--------------------------------------------------------|
| 1    | 1.00  | SERVICIO | SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETA<br>(94.20.0003.0010) |

**2. ACTIVIDADES DETALLADAS**

El alcance general del servicio de alquiler es realizar el trasporte de personal de obra bajo los siguientes puntos:

- Tiempo de servicio de alquiler del vehículo 180 días efectivas laborables.
- Antigüedad máxima del vehículo 5 años.
- Potencia mínima del vehículo 80 HP.
- Capacidad de pasajeros del vehículo 5 personas.
- El vehículo deberá estar siempre en perfecto funcionamiento.
- El contratista asumirá el mantenimiento mensual preventivo del vehículo, lubricantes, aceites y otros.
- El combustible será dotado por la obra según las horas máquina consumidas en el día.
- El combustible será Diesel

- Doble Tracción.
- El conductor será asignado por la Municipio de San Sebastián.
- El vehículo deberá contar mínimamente con 02 conos de seguridad, 01 extintor, 01 botiquín y tacos exigidos según reglamento nacional de tránsito, llanta de repuesto.
- De presentarse fallas o desperfectos en la unidad, el contratista deberá solucionarlo a la brevedad posible en un plazo máximo de 24 horas.

**VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS**

No corresponde.

**VIII. SEGUROS**

El vehículo deberá contar con SOAT y revisión técnica vigente.

**IX. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

No corresponde.

**X. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL PROPUESTO (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORÍA)**

El proveedor del servicio no debe tener impedimento para contratar con el estado.

Deberá estar correctamente registrado como proveedor el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y habilitado.

Deberá contar con RUC activo.

**XI. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

En la totalidad del área del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TRAMO APV. MIGUEL GRAU HACIA LA COMUNIDAD DE QUILLAHUATA - PUMAMARCA - DISTRITO DE SAN SEBASTIAN - PROVINCIA DE CUSCO - DEPARTAMENTO DE CUSCO".

**XII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y/O CONSULTORÍA**

El servicio prestado tendrá una duración de 180 días efectivos laborables contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato o notificación de la Orden de Servicio.

**XIII. ENTREGABLES**

Carta mensual de cumplimiento de servicio.

**XIV. LUGAR DE ENTREGA**

El proveedor deberá presentar su carta de cumplimiento mensual dentro del plazo ofertado y por mesa de partes de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

**XV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

No corresponde.

**XVI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La conformidad será otorgada por emitido por el residente/responsable de obra y V°B° del Inspector/Supervisor.

#### **XVII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La forma de pago será de **PAGO PARCIAL** en armadas mensuales hasta culminar la totalidad del servicio previo informe de conformidad por parte del área usuaria y al CCI como proveedor del estado.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

#### **XVIII. PENALIDADES**

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días:  $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:  $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

#### **XIX. OTRAS PENALIDADES**

No corresponde.

#### **XX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

#### **XXI. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD**

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la entidad, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

## **XXII. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## **XXIII. NORMAS ANTISOBORNO**

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.

De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

## **XXIV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID- 19**

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID - 19.

FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE

FIRMA Y SELLO DEL SUPERVISOR  
/INSPECTOR o JEFE INMEDIATO